





UTIER 187

PRACTICA
CRIMINAL



KQ 11

.E8

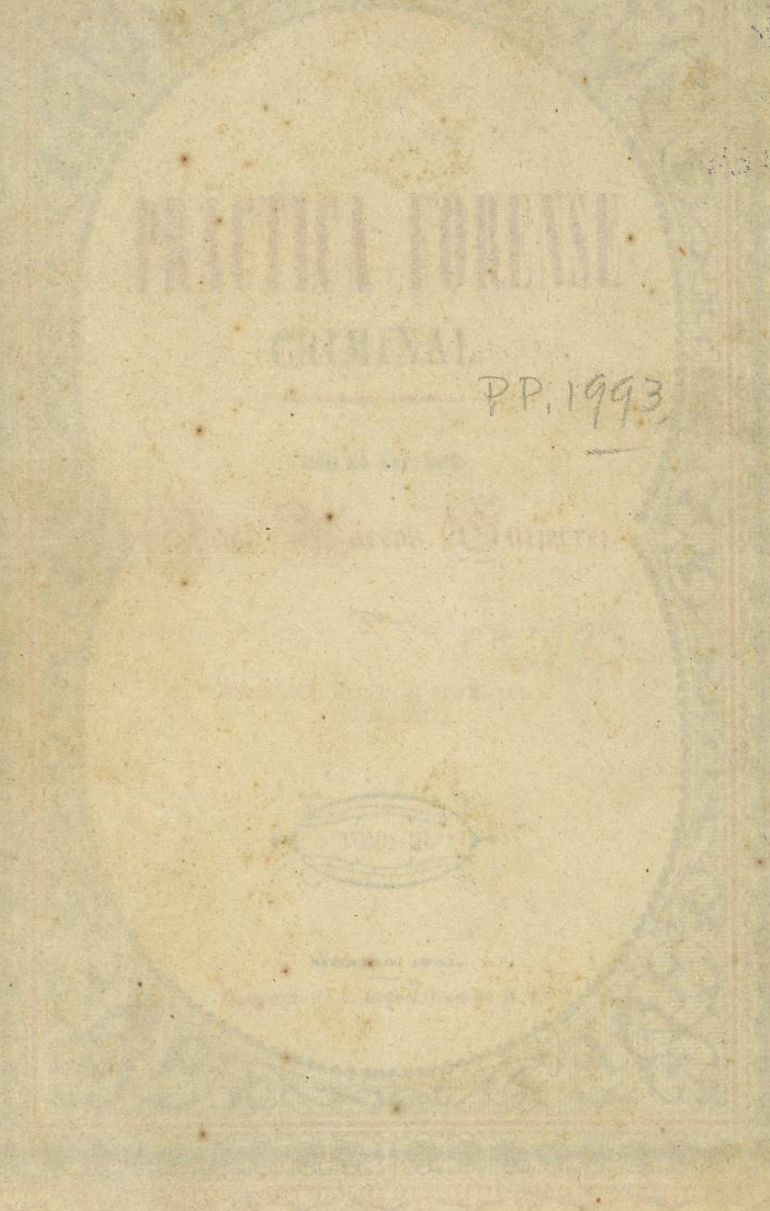
G81

1851

v. 3



FONDO
ABELARDO A. LEAL LEAL



PP. 1993

PRÁCTICA FORENSE
CRIMINAL.

POR EL LIC. DON

José Marcos Gutiérrez.

PP.1993

PRIMERA EDICION MEXICANA
ADICIONADA

TOMO III.

MÉXICO, 1851.

Tipografía de R. Rafael, Cadena N. 13.

PRACTICA FORENSE CRIMINAL.



OBRA PUBLICADA

POR EL LICENCIADO

FONDO
ABERDO A LEAL LEAL

DON JOSE MARCOS GUTIERREZ;

Util y necesaria á los Jueces, Abogados, Escribanos, Procuradores,
Agentes de negocios y toda clase de personas.

PRIMERA EDICION MEXICANA ADICIONADA.

KQ 11
.E8
G81
1851
V. 3

PP. 198



Capilla Alfonso
Biblioteca Universitaria

80771

MEXICO.

IMPRESA DE JUAN R. NAVARRO,

CALLE DE CHIQUIS NUMERO 6.

1850.



FONDO
ABELARDO A. LEAL LEAL



Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria

MEXICO.
IMPRESA DE JUAN R. NAYARRO
CALLE DE CHURUBUSCO NUMERO 11
1850

un continuo desasosiego. Si por ventura emprendiéramos en adelante la continuación de alguna otra, tendríamos buen cuidado de no comunicarlo al público hasta hallárase finalizada para que empujando así en ella sin ninguna interrupción todo el tiempo necesario, no se agite á la conciencia pública mientras no haya terminado nuestra aprobación, aunque esta última es asunto de ser más ó menos seguro de su mérito y honra. Así en el trabajo de esta obra, fuimos de una manera constante, según lo que nos han escrito en varias personas del reino.

PROLOGO.

Si hemos logrado desempeñar con algun acierto un tratado tan arduo é importante como el de los delitos y penas, podremos lisonjearnos con razon de haber hecho un grande servicio á la patria. La suma ignorancia é incertidumbre que generalmente se padecen en esta materia, por carecer los profesores de libros á propósito para instruirse en ella, y los infinitos males que de aquí se originan en todo el reino, no podian menos de hacer desear con ansia la publicacion de una obra en que con buen método y bastante claridad, se reuniese todo lo mejor que podia decirse acerca de delitos y penas respecto á nuestra legislacion y á la práctica de nuestro foro, por manera que fuese proporcionada para la instruccion de los que sigan la carrera de la jurisprudencia, y pudiera dirigir en la decision de las causas criminales á los jueces y magistrados, quienes unas veces por el silencio de nuestras leyes, otras por no adaptarse sus disposiciones á las circunstancias presentes, otras por la grande diversidad entre aquellas y la práctica actual, y otras por la enorme y frecuente discordancia entre los intérpretes, no saben continuamente á qué atenerse, y se ven casi siempre espuestos á pronunciar fallos errados é injustos.

A fin, pues, de evitar en gran parte tamaños males, hemos dividido en varias clases todos los delitos, y hablamos particularmente de ellos y sus penas con arreglo á la legislacion pátria y á la práctica de los tribunales de la nacion, mezclando oportunamente no pocas noticias útiles y curiosas, y muchas reflexiones sobre nuestras leyes, bien elogiando sus disposiciones, cuando en nuestro entender lo merecen, bien esponiendo modestamente la necesidad de corregirlas ó suplirlas con otras por razon de la vicisitud de los tiempos, cuando creemos que así debe hacerse.

No dudamos de que se encontrará no poco que tachar en este tomo; pero juzgamos tener algun derecho para pedir que se nos disimule, por el poco tiempo, mayormente atendida la grande dificultad é importancia de la materia, que como podriamos acreditar, hemos empleado en su composicion, á causa de la mucha prisa que por el despacho de toda la obra nos ha dado el público, y que no podia menos de tenernos en

un continuo desasosiego. Si por ventura emprendemos en adelante la formacion de alguna otra, tendremos buen cuidado de no comunicarlo al público hasta hallarse finalizada, para que empleando así en ella sin ninguna inquietud todo el tiempo necesario, no salga á la censura pública, mientras no haya merecido nuestra aprobacion, aunque esta diste mucho de ser una prueba segura de su mérito y bondad. Sin embargo, podemos congratularnos de que nuestros dos tomos primeros no han desagradado á nuestros compatriotas, segun lo que nos han asegurado muchos profesores instruidos de esta corte, y lo que nos han escrito varias personas del reino. (*)

PROLOGO

Si hemos logrado desahogar con algun acierto un tratado tan arduo e importante como el de los delitos y penas, debemos agradecerlo con tanto de haber hecho un grande servicio á la patria. La suma ignorancia e incertidumbre que generalmente se padece en esta materia por caracter los profesores de leyes á propósito para instruir en ella y los infinitos males que de aquí se originan en todo el reino, no podian ramos de hacer desear con tanta la publicación de un libro que con un método y bastante claridad se reuniese todo lo mejor que podia decirse acerca de delitos y penas respecto á nuestra legislación y á la práctica de nuestro foro, por materia que tiene proporciones para la instrucción de los que siguen la carrera de la jurisprudencia, y pudieran dirigirse en la decisión de las causas criminales á los jueces y magistrados, quienes unas veces por el silencio de nuestras leyes otras por no adaptarse sus disposiciones á las circunstancias prácticas, otras por la grande diversidad que se advierte entre algunas y la práctica actual, y otras por la enorme y frecuente discordancia entre los intérpretes, no saben continuamente á qué atenderse, y se ven casi siempre espuestos á pronunciar fallos errados e injustos.

A fin pues de evitar en gran parte tan malos males, hemos dividido en varias clases todos los delitos, y hablamos particularmente de ellos y sus penas con arreglo á la legislación patria y á la práctica de los tribunales de la nación, mezclando oportunamente lo que nos parece mas útil y curioso, y muchas reflexiones sobre nuestras leyes, para elogiando sus disposiciones, cuando en nuestro entender lo merecen, bien esponeámoslas mediamente la necesidad de corregirlas ó suplirlas con otras por razon de la antigüedad de los tiempos, cuando creemos que así debe hacerse.

No dudamos de que se encontrará no poco que tachar en este tomo; pero juzgamos tener un derecho para pedir que se nos disculpe, por el poco tiempo, muy escaso atendida la grande dificultad e importancia de la materia, que como he intentado acreditar, hemos empleado en él.

(*) Respecto á otros puntos que podríamos tocar en este prologo, nos remitimos al del tom. I.

PRACTICA FORENSE CRIMINAL.

PARTI TERCERA.

SECCION UNICA.

De las varias clases de delitos y de las penas correspondientes á ellos.

INTRODUCCION.

Los jurisconsultos y políticos han hecho muchas divisiones de los delitos. Hay por ejemplo quien los divida en tres clases con respecto á la naturaleza, á la sociedad y á la ley, como los tres principales objetos que debemos venerar y á los cuales podemos ofender: hay quienes los dividan en cuatro clases, en delitos contra la religion, contra el soberano, contra los ciudadanos y contra el órden público: hay quienes los dividan en muchas mas clases, tomando por basa la propiedad, y comprendiendo bajo